



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 JUNIO 29 DE 2007

Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares damnificados por atentados terroristas al subsidio familiar de vivienda urbana

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (E) en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 3 de 1991, en su artículo 7° define que *"(...) Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)"*

Que el artículo 8 numeral 3 del Decreto 555 de 2003 determina la competencia del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 975 de 2004, corresponde a los representantes legales de las entidades otorgantes fijar las fechas de apertura y cierre para adelantar las postulaciones al subsidio familiar de vivienda.

Que resulta viable otorgar subsidio familiar de vivienda a las víctimas de los atentados terroristas, que cumplan con los aspectos normativos establecidos en la Ley 418 de 1997 modificada por la Ley 782 de 2002 y en el Acuerdo 006 de 2003 del Fondo Nacional de Vivienda.

Que existe un número importante de hogares damnificados por atentados terroristas que aún no han sido atendidos y que de acuerdo con la Ley 418 de 1997 deben ser beneficiados con subsidio familiar de vivienda.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1° del Decreto 875 de 2006 que modificó el artículo 12 del Decreto 975 de 2004, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante las Resoluciones No. 329, 452 y 968 de 2007. En estos actos, se incluye la partida correspondiente para atención por medio de subsidios familiares de vivienda a los hogares damnificados por atentados terroristas.

Que el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Vivienda en desarrollo de las facultades consagradas en el Decreto 555 de 2003 expidió el Acuerdo No. 006 de 2003, mediante el cual se reglamentó el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda para hogares damnificados por atentados terroristas.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares damnificados por atentados terroristas al subsidio familiar de vivienda urbana.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los hogares damnificados por atentados terroristas para que presenten sus postulaciones ante el operador contratado por el Fondo Nacional de Vivienda para tal fin, dentro del periodo comprendido entre el 30 de junio de 2007 y el 9 de julio de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

MAURICIO CARVAJAL ARAUJO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (E).

ELABORÓ: HECTOR RAMIREZ